



INFORME INDIVIDUAL MECATLÁN, VER.

ÍNDICE

1. PREÁMBULO	63
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	66
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	68
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	68
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	68
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	75
4.1. Ingresos y Egresos.....	75
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	76
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	79
5.1. Observaciones.....	79
5.2. Recomendaciones.....	140
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	148
5.4. Dictamen	148

1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 del H. Ayuntamiento de Mecatlán, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como, en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 115 fracción IV, penúltimo párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.

- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización**, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** vigente.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, vigente.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, vigente.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021**, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$81,302,645.61	\$81,779,490.56
Muestra Auditada	76,308,928.87	63,366,530.01
Representatividad de la muestra	93.86%	77.48%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$51,798,183.43	54
Muestra Auditada	32,549,912.99	23
Representatividad de la muestra	63%	43%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en los títulos de crédito se consignen, son actos de comercio. Establece los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas y que la administración sus recursos sea con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto al ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que se estima percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, con las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2019, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$72,758,449.03 para el ejercicio 2020, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$950,321.50	\$1,001,679.95
Derechos	343,385.61	294,185.24
Contribuciones por Mejoras	2,881.81	1,877.27
Productos	92,986.91	1,467,834.80
Aprovechamientos	5,434.20	27,044.00
Participaciones y Aportaciones	71,363,439.00	76,754,132.58
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	1,755,891.77
TOTAL DE INGRESOS	\$72,758,449.03	\$81,302,645.61
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$17,062,425.90	\$16,181,087.25
Materiales y Suministros	2,799,024.80	5,232,794.67
Servicios Generales	6,168,854.33	6,159,449.32
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	630,000.00	220,844.51
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	940,000.00	591,698.01
Inversión Pública	44,661,614.00	51,203,194.41
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	2,190,422.39
Deuda Pública	496,530.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	\$72,758,449.03	\$81,779,490.56
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$476,844.95

Fuente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del ejercicio 2020.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de 31 de enero de 2020, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable fue por un importe de \$46,839,922.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$8,551,173.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 32 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$4,078,268.45
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	4,468,950.90
Educación	6,289,294.61
Electrificación	619,226.54
Equipamiento Urbano	6,423,152.30
Gastos Indirectos	1,405,197.66
Infraestructura Productiva Rural	5,417,746.29
Urbanización Municipal	18,138,085.25
TOTAL	\$46,839,922.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a 1 obra y 12 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 8, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$145,000.00
Auditoría	1,200,000.00
Bienes Muebles	174,082.00
Equipamiento Urbano	702,000.00
Fortalecimiento Municipal	1,525,000.00
Seguridad Pública Municipal	4,805,091.00
TOTAL	\$8,551,173.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2020.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	18	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	18	10
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	0	8
TOTAL	36	29

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-103/2020/001 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 1096270375 efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 1044856369, ambas del Banco Mercantil del Norte, S.A., por \$100,000.00, que no fueron reintegrados; por lo que los recursos que no fueron reintegrados, no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 327, 328, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
<u>No. DE CUENTA BANCARIA: 1096270375</u>			<u>No. DE CUENTA BANCARIA: 1044856369</u>	
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
Tr-0000190320	19/03/2020	\$100,000.00		

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la aplicación de recursos por un monto de \$79,136.71 quedando una diferencia de \$20,863.29, de la cual exhiben línea de captura a la Tesorería de la Federación, sin embargo, no demuestra la devolución de los recursos.

Observación Número: FM-103/2020/002 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 1044856369 efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 0593343249, ambas del Banco Mercantil del Norte, S.A., por \$26,184.87, que no fueron reintegrados; por lo que los recursos que no fueron reintegrados no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Décimo quinto transitorio del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2020 y, 327, 328, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRASPASOS</u>			<u>REINTEGROS</u>	
<u>No. DE CUENTA BANCARIA: 1044856369</u>			<u>No. DE CUENTA BANCARIA: 0593343249</u>	
			<u>01096270375</u>	
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
Tr-0000040220	04/02/2020	\$100,000.00	19/03/2020	\$100,000.00
Tr-0000240320	24/03/2020	26,184.87		
	TOTAL	\$126,184.87		

Observación Número: FM-103/2020/003 DAÑ

El Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria número 1096271710, efectuó traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 1096270375 por \$366,649.00, de Banco Mercantil del Norte, S.A., que no fueron reintegrados; por lo que los recursos que no fueron reintegrados, no están aplicados en obras y/o acciones autorizadas, ya que no presentaron la documentación comprobatoria que así lo demuestre; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria; Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio Fiscal 2020 y, 327, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS			REINTEGROS	
No. DE CUENTA BANCARIA: 1096271710			No. DE CUENTA BANCARIA: 1096270375	
<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
Tr-0006022020	06/02/2020	\$266,649.00		
Tr-0000030420	03/04/2020	100,000.00		
	TOTAL	\$366,649.00		

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-103/2020/008 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes registrados en la cuenta contable 1.1.2.3.03 "Responsabilidad de Funcionarios y Empleados" por \$566,390.96, correspondiente a ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, existen saldos registrados en la partida 1.2.2 "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo" por \$739,063.38, de los cuales \$296,765.73 corresponden a ejercicios anteriores y \$442,297.65 al ejercicio, sin presentar constancia de la recuperación.

BIENES INMUEBLES

Observación Número: FM-103/2020/009 ADM

Conforme a registros contables, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Ente Fiscalizable, realizó la disminución de saldos que provienen de ejercicios anteriores en la cuenta 1.2.3.5 "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público" por \$510,000.00; sin embargo, de acuerdo al cierre del ejercicio 2019, no se reportaron obras en proceso o cuentas por pagar, por lo que el Ente Fiscalizable, deberá presentar evidencia del motivo de la disminución, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 443 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PASIVOS

Observación Número: FM-103/2020/010 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes del Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios; del ejercicio 2020 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son actualizaciones y recargos, como abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 10, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 fracción I, 21, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 192 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020.

Cuenta Bancaria número 0593343249 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2020	enero	Recargos	\$5,048.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2020	febrero	Recargos	3,823.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2020	marzo	Recargos	2,526.00
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2020	julio	Actualizaciones y recargos	2,838.00
			TOTAL	\$14,235.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe mencionar que las actualizaciones y recargos pagados, no fueron reconocidos contablemente en la cuenta 1.1.2.3.03 "Responsabilidad de Funcionarios y Empleados", si no que fueron registrados en la cuenta 2.1.1.7.01.01 "Impuesto Sobre la Renta sueldos y salarios".

Observación Número: FM-103/2020/011 ADM

El Ente Fiscalizable de las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 1096270375, del Banco Mercantil del Norte, S.A., no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$810.98; por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0010415, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-103/2020/012 ADM

El Ente Fiscalizable de las obras contratadas y pagadas con la Cuenta Bancaria número 1044856408, del Banco Mercantil del Norte, S.A., no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$900.00, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0010415, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-103/2020/014 DAÑ

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación registrado en la cuenta contable 2.1.1.7.01.01 ISR "Retención Sueldos y Salarios"; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 106 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

CONCEPTO	PERÍODO	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	septiembre	\$85,211.60
	octubre	85,529.70
	noviembre	86,009.25
	diciembre	<u>126,026.75</u>
	TOTAL	\$382,777.30

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos de impuestos, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$4,866,009.65 que no han sido enterados ante la autoridad correspondiente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	\$4,781,427.73
2.1.1.7.01.04	Impuesto Sobre la Renta retenido en el pago de honorarios profesionales	84,581.92

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-103/2020/015 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2020, causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$558,247.51; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no realizaron la provisión del impuesto y

tampoco realizaron el pago correspondiente ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cabe mencionar que mediante la póliza EG20201127000086 de fecha 27/11/20 realizaron un registro por concepto de “Part. Fed. Impuesto del 3% sobre nómina” por un monto de \$389,640.80.

Observación Número: FM-103/2020/016 ADM

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, presentan saldos por concepto de pasivos, registrados durante el ejercicio, sin que el Ente Fiscalizable haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como abajo se relacionan; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u> <u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
2.1.1.1.03	Remuneraciones adicionales y especiales por pagar a corto plazo	\$567,602.40
2.1.1.2.01	Materiales y suministros por pagar a corto plazo	78,619.42
	TOTAL de Pasivos	\$646,221.82
	Disponibilidad en Bancos	430,868.51
	Déficit	\$215,353.31

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo registrado en la cuenta 2.1.1.7.02.09 “Otras retenciones y contribuciones estatales por pagar a corto plazo” por \$407,420.43, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado.

Además, de acuerdo al Informe sobre Pasivos Contingentes al 31 de diciembre de 2020, se identificó que cuentan con un adeudo ante la CFE, por consumo de energía eléctrica, alumbrado público por excedente de lámparas por un monto de \$883,003.00; sin embargo, dicha obligación no se encuentra reconocida contablemente en el rubro del pasivo del Ente.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Observación Número: FM-103/2020/017 DAÑ

Efectuaron erogaciones por servicios profesionales, por concepto de asesorías por un importe de \$750,000.00; sin embargo, no presentaron el contrato de prestación de servicios, además, no exhibieron la evidencia de los trabajos realizados que justifique las erogaciones efectuadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 0593343249 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-0000498	06/05/2020	Asesoría y elaboración de expedientes	\$109,000.00
Ch-0000546	16/07/2020	Asesoría y elaboración de expedientes	109,000.00
Ch-0000557	03/08/2020	Asesoría y elaboración de expedientes	109,000.00
Ch-0000617	03/11/2020	Asesoría y elaboración de expedientes	109,000.00
Ch-0000622	13/11/2020	Asesoría y elaboración de expedientes	109,000.00
Ch-0000625	01/12/2020	Asesoría y elaboración de expedientes	109,000.00
Ch-0000643	15/12/2020	Asesoría y elaboración de expedientes	96,000.00
TOTAL			\$750,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

El cheque 643 fue emitido por un monto de \$109,000.00 de los cuales solo \$96,000.00 fueron ocupados para realizar el último pago al prestador de servicios profesionales. La diferencia en el proceso de solventación fue aclarado con registros contables y comprobantes.

Observación Número: FM-103/2020/020 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció las acciones número 112 "Apoyo de despensas para las familias más vulnerables de todo el municipio" y la número 114 "Apoyo de despensas para la localidad de Rancho Alegre" por un monto total de \$577,525.00, sin presentar evidencia de su entrega a los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 287, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1096271710 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
112	Ch-0000014	13/05/2020	Gastos a comprobar, compra de despensas	\$357,500.00
112	Ch-0000054	10/12/2020	Gasto a comprobar, compra de despensas	95,025.00
114	Ch-0000046	05/11/2020	Gastos a comprobar, despensas Rancho Alegre	125,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable exhibió las listas de los beneficiarios por diversas localidades del municipio, anexando la fotocopia de identificación oficial, sin embargo, algunas listas no están firmadas en su totalidad.

Observación Número: FM-103/2020/021 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primero y segundo párrafos, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1096270375 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Sin número	04/02/2020	Cheque de caja	\$ 740,257.20
Ch-0000006	15/05/2020	Presidente (1.1.1.2.3.03)	500,000.00
TOTAL			\$1,240,257.20

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cabe mencionar que se detectaron las siguientes inconsistencias:

- De la erogación "cheque de caja" por \$740,257.20, fue registrada mediante póliza EG20200229000012 del 06 de febrero de 2020, con cargo a las cuentas contables 2.1.1.1.02 "Remuneraciones al personal de carácter transitorio por pagar a corto plazo" por \$173,986.70 y 1.1.2.3.09 "Otros deudores diversos por cobrar a corto plazo" por \$573,608.20.

Además, se verificó que las erogaciones observadas no fueron destinadas en el pago de obras y/o acciones detalladas en el cierre del ejercicio. Por lo que el Ente Fiscalizable deberá realizar el reintegro de las erogaciones efectuadas.

Observación Número: FM-103/2020/023 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no exhibieron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de vehículo	marzo	\$297,931.03
Adquisición de bomba sumergible	mayo	125,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente de los proveedores, a quienes se les efectuaron los pagos, por los conceptos arriba señalados, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

INVERSIÓN PÚBLICA

Observación Número: FM-103/2020/025 DAÑ

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria, existe erogación comprobada con documento que fue reportado como "CANCELADO", el cual se relaciona a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo primero fracciones I y II, y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Capítulo 2.7 (2.7.1.38 y 2.7.1.39) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019 y 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta Bancaria número 1096271710 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>FOLIO FISCAL</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>FECHA DE CANCELACIÓN</u>	<u>MONTO</u>
Ch-0000059	29/12/2020	2186D16B-0554-B34E-BCFB-CDC533FED07F	NISA y Asociados, S.C.	03/03/2021	\$125,000.00

*La descripción del proveedor se tomó textualmente del documento fuente.

El monto del cheque Ch-0000059 es de \$235,000.00.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-103/2020/026 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y; 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General; Área administrativa; Área jurídica; Área psicológica y Área de trabajo social.

Observación Número: FM-103/2020/029 ADM

Se detectó que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con la obligación de realizar el pago a proveedores y/o prestadores de servicios en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, toda vez que se identificó que realizó erogaciones durante el ejercicio bajo el concepto de "Gastos a comprobar" por un importe de \$1,829,343.60; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cuenta Bancaria número 1096271710 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-0000005	03/03/2020	Gastos a comprobar	\$20,000.00
Ch-0000006	03/03/2020	Gastos a comprobar	12,000.00
Ch-0000011	06/05/2020	Gastos a comprobar	127,602.60
Ch-0000012	06/05/2020	Gastos a comprobar	200,000.00
Ch-0000014	13/05/2020	Gastos a comprobar	357,500.00
Ch-0000015	13/05/2020	Gastos a comprobar	41,997.00
Ch-0000021	07/07/2020	Gastos a comprobar	120,000.00
Ch-0000024	27/07/2020	Gastos a comprobar	40,000.00
Ch-0000028	05/08/2020	Gastos a comprobar	32,205.00
Ch-0000029	11/08/2020	Gastos a comprobar	20,000.00
Ch-0000034	25/09/2020	Gastos a comprobar	20,000.00
Ch-0000038	16/10/2020	Gastos a comprobar	55,000.00
Ch-0000040	16/10/2020	Gastos a comprobar	80,000.00
Ch-0000037	16/10/2020	Gastos a comprobar	105,000.00
Ch-0000039	16/10/2020	Gastos a comprobar	160,000.00
Ch-0000044	03/11/2020	Gastos a comprobar	30,000.00
Ch-0000046	05/11/2020	Gastos a comprobar	125,000.00
Ch-0000047	09/11/2020	Gastos a comprobar	78,000.00
Ch-0000048	12/11/2020	Gastos a comprobar	40,000.00
Ch-0000049	12/11/2020	Gastos a comprobar	92,000.00
Ch-0000053	01/12/2020	Gastos a comprobar	39,982.00
Ch-0000055	11/12/2020	Gastos a comprobar	33,057.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Las erogaciones descritas fueron registradas contablemente en la cuenta 1.1.2.3.02 "Gastos a Comprobar".

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 18

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del "devengado" conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además, se verifica el momento contable del "pagado" de acuerdo al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores públicos reconocieron en el "Sistema Integral Gubernamental Modalidad Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)" y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-103/2020/001 DAÑ	Obra Número: 2020301030008
Descripción de la Obra: Construcción de parque público en la cabecera municipal.	Monto pagado: \$2,197,425.68 Monto contratado: \$2,197,425.68
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de parque público que incluye: isla de juegos, losa plana en estructura peralte de 10 cm., fuente a base de estructura de acero y concreto, letras monumentales armadas de acero y mortero, piso de 15 cm., de espesor acabado estampado en concreto y limpieza final de obra, en la localidad de Mecatlán.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y finiquito; en el periodo de solventación presentaron planos del proyecto donde se incluyan adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, números generadores base, especificaciones particulares, cálculo de indirectos y utilidad, bitácora de obra, números generadores de volúmenes de obra, órdenes de pago que carecen de la firma del Director de Obras Públicas, pruebas de laboratorio de grado de compactación y resistencia a la compresión simple del concreto, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales; y las bases de concurso se encuentran fundamentadas en la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, la cual esta abrogada desde el 16 de abril de 2013; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de un finiquito de obra; sin embargo, derivado de la revisión al expediente técnico unitario presentado al Despacho Externo por el Ente Fiscalizable, mediante oficios sin número, donde se aportó entre otros documentos el finiquito de obra debidamente requisitado; se identificó que las copias certificadas del finiquito presentado en este periodo, difieren en contenido al presentado con anterioridad, el cual fue uno de los documentos con los que se realizó la inspección física al sitio de los trabajos; aunado a que de acuerdo la naturaleza del documento, en este se hacen constar las cantidades a favor y en contra que resulten una vez recibidos físicamente los trabajos al contratista por el Ente Fiscalizable, por lo que en él se plasman las cantidades de obra y montos realmente aplicados; con lo que se hace el cierre administrativo de la obra; por lo que no es viable una modificación posterior o sustitución del mismo; por lo que se desestima el presentado de manera posterior.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en escrito en el que se menciona de haber tomado en cuenta los criterios establecidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) para contemplar bancas, juego infantiles y luminarias en el proyecto ejecutivo del parque, asimismo declaran basar el proyecto en el catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), de igual manera, exponen que el proyecto fue registrado en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social y fue aprobado por la Dirección de Desarrollo Rural (DGDR); sin embargo, los lineamientos de la fuente de financiamiento son específicos y no se incluye el equipamiento, considerando que al momento de la visita de revisión física de la obra realizada por un Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría en el periodo de comprobación, se observó que se contemplaron trabajos de mobiliario urbano, en específico una Isla de juegos, fuente y letras monumentales, siendo considerado como equipamiento; rubro que no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en 2020; el cual regula su respectiva aplicación; derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado para dichos **trabajos** resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$1,020,431.06 (Un millón veinte mil cuatrocientos treinta y un pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos José Ángel Muñoz Hernández y Luis Gregorio Ibáñez Vargas, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-021, se constituyeron en el sitio de la

obra el 14 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Mauricio Cruz Bonilla, Director de Obras Públicas y Edgar Arnoldo Barrios Omaña, Auxiliar de supervisión, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio 011/2021 y oficio S/N, ubicando las coordenadas de localización 20.211054 latitud norte, -97.681746 longitud oeste, en la localidad de Mecatlán, en el Municipio de Mecatlán, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En virtud de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Losa plana en estructura...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Jardineras						
Losa plana en estructura, peralte 10 cm., cimbra común reforzada con 60 kg. de acero por m3., concreto f'c = 200 kg/cm2. agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	143.55	81.95	61.60	\$854.24	\$52,621.18
SUBTOTAL						\$52,621.18
IVA						\$8,419.39
TOTAL						\$61,040.57

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados y volúmenes pagados no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,081,471.63 (Un millón ochenta y un mil cuatrocientos setenta y un pesos 63/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-103/2020/003 DAÑO	Obra Número: 2020301030016
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle rumbo al TEBAEV de la localidad de Ricardo Flores Magón.	Monto pagado: \$1,945,369.25 Monto contratado: \$1,945,369.25
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento con concreto hidráulico que incluye: base hidráulica de tezontle, pavimento de concreto de 15 cm., de espesor en la calle que se encuentra rumbo al TEBAEV en la localidad de Ricardo Flores Magón.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, estimaciones, finiquito y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación presentaron factibilidad del proyecto por el Ente fiscalizable, planos del proyecto, especificaciones particulares, catálogo de conceptos, soporte del cálculo de indirectos y utilidad, croquis de la estimación de obra número 1 (hoja 11 de 17) debidamente requisitados, órdenes de pago de las estimaciones de obra 1 y 2 finiquito, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y grado de compactación y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, las bases de concurso se encuentran fundamentadas en la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, la cual esta abrogada desde el 16 de abril de 2013; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de un finiquito de obra; sin embargo, derivado de la revisión al expediente técnico unitario presentado al Despacho Externo por el Ente Fiscalizable, mediante oficios sin número, donde se aportó entre otros documento el finiquito de obra debidamente requisitado; se identificó que las copias certificadas del finiquito presentado en este periodo, difieren en contenido al presentado con anterioridad, el cual fue uno de los documentos con los que se realizó la inspección física al sitio de los trabajos; aunado a que de acuerdo la naturaleza del documento, en este se hacen constar las cantidades a favor y en contra que resulten una vez recibidos físicamente los trabajos al contratista por el Ente Fiscalizable, por lo que en él se plasman las cantidades de obra y montos realmente aplicados; con lo que se hace el cierre administrativo de la obra; por lo que no es viable una modificación posterior o sustitución del mismo; por lo que se desestima el presentado de manera posterior.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos José Ángel Muñoz Hernández y Luis Gregorio Ibáñez Vargas, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el 28 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Mauricio Cruz Bonilla, Director de Obras Públicas, Edgar Arnoldo Barrios Omaña, Auxiliar de supervisión y David Antonio Vicencio Ibarraes, Supervisor de Obra Pública, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 011/2021 y oficio S/N, ubicando las coordenadas de localización 20.191628 latitud norte, -97.621067 longitud oeste, en la localidad de Ricardo Flores Magón, en el Municipio de Mecatlán, Ver., con contrato y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un finiquito de obra modificado, mismo que previamente ya se explicó porque no se tomará en cuenta; asimismo, presentaron acta circunstanciada de fecha 06 de agosto de 2021, en la cual se hace mención de haber realizado una visita en conjunto con Comité de Contraloría Social, para verificar y hacer constar que la obra se encuentra operando adecuadamente, asimismo se hace alusión que debido a un error “involuntario” no se reflejó en el finiquito de obra una partida adicional denominada “Obra Adicional”, soportada con levantamiento físico, Presupuesto de la partida adicional, Números generadores referentes a dicha partida con las dimensiones que obtuvo el Ayuntamiento; por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Corte en caja con maquinaria...”, “Base hidráulica de tezontle...”, “Acarreo en camión 1er. Kilometro ...”, “Acarreo en camión Kilometro subsecuente ...”, “Compactación con equipo (bailarina)...”, “Suministro y colocación de malla...” y “Pavimento de concreto hecho en obra...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Pavimento						
Corte en caja con maquinaria hasta 40 cm. De profundidad, incluye la conformación y compactación de la capa subrasante al 95% de su P.V.S.M. con motoconformadora y vibrocompactador. (SIC)	M3	505.89	480.53	25.36	\$70.11	\$1,777.99
Base hidráulica de tezontle o grava engreña de 20 cm. de espesor, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	1,445.40	1,372.93	72.47	\$107.59	\$7,797.05
Acarreo en camión 1er. Kilometro de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada,	M3	657.66	624.68	32.98	\$67.56	\$2,228.13

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
montañoso revestido. (SIC)						
Acarreo en camión Kilometro subsecuente de material mixto en camino lomerio suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3/KM	5,261.26	4,997.46	263.80	\$15.07	\$3,975.47
Compactación con equipo (bailarina), incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	1,445.40	1,372.93	72.47	\$53.33	\$3,864.83
Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6x6 - 10/10 en losas, pisos, firmes de cimentación, planta baja, incluye: traslapes, desperdicios, acarreo a 1A estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	1,445.40	1,372.93	72.47	\$58.67	\$4,251.81
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=200 kg/cm2. agregado máximo 3/4". (SIC)	M2	1,445.40	1,372.93	72.47	\$531.56	\$38,522.15
SUBTOTAL						\$62,417.43
IVA						\$9,986.79
TOTAL						\$72,404.22

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$72,404.22 (Setenta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-103/2020/004 DAÑ	Obra Número: 2020301030029
Descripción de la Obra: Construcción de camino saca-cosechas en la localidad de Manantiales.	Monto pagado: \$1,431,768.14 Monto contratado: \$1,431,768.14
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de camino saca-cosechas que incluye: limpieza y desenraice de terreno, corte de terreno natural para apertura de camino, rastreo para formación de corona y de cuneta y acarreo en camión 1er kilometro subsecuente, en la localidad de Manantiales.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato de obra, finiquito y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) debidamente requisitado, cálculo de indirectos y utilidad, bitácora de obra, facturas de pago y órdenes de pago de las estimaciones de obra número 1 y 2 finiquito, reporte fotográfico de la estimación de obra número 1 normal, pruebas de laboratorio de grado de compactación, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, las bases de concurso se encuentran fundamentadas en la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, la cual esta abrogada desde el 16 de abril de 2013; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Se ratifica que los Ciudadanos José Ángel Muñoz Hernández y Luis Gregorio Ibáñez Vargas, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el 13 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Mauricio Cruz Bonilla, Director de Obras Públicas y Edgar Arnoldo Barrios Omaña, Auxiliar de supervisión, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 011/2021 y oficio S/N, ubicando las coordenadas de localización 20.191570 latitud norte, -97.603500 longitud oeste, en la localidad de Manantiales, en el Municipio de Mecatlán, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta que debido a un error “involuntario” no se reflejó en el finiquito de obra una partida adicional; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que el reporte fotográfico presentado corresponde al proceso de ejecución de los trabajos y no presentan evidencia de tramos o trabajos diferentes a las verificadas en la revisión física, asimismo, la documentación que por lo que no acredita el señalamiento.

Por lo anterior, se ratifica resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Limpieza y desentraque a mano ...”, “Corte de terreno natural para apertura ...”, “Rastreo para formación de corona...”, “Extracción de material tipo II...”, “Acarreo en camión 1er. Kilometro...” y “Acarreo en camión kilometro subsecuente...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Limpieza y desentrañe a mano de terreno con maleza de hasta 1.00 m. de altura, incluye: apile de yerba en el lugar. (SIC)	M2	11,880.00	9,979.36	1,900.64	\$11.57	\$21,990.40
Apertura						
Corte de terreno natural para apertura de camino sobre material tipo II, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	3,469.92	2,344.83	1,125.09	\$102.66	\$115,501.74
Rastreo para formación de corona y formación de cuneta, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	11,880.00	9,873.36	2,006.64	\$9.71	\$19,484.47
Extracción de material tipo II para revestimiento, incluye: desmonte, despalme, excavación, carga por medios mecánicos y pago de regalías. (SIC)	M3	2,376.00	1,974.67	401.33	\$74.21	\$29,782.70
Acarreo en camión 1er. kilometro, de material mixto en camino lomerio suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a camión. (SIC)	M3	2,376.00	1,974.67	401.33	\$67.84	\$27,226.23
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en camino lomerio suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3	10,692.00	8,886.02	1,805.98	\$15.14	\$27,342.54
SUBTOTAL						\$241,328.08
IVA						\$38,612.49
TOTAL						\$279,940.57

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$279,940.57 (Doscientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-103/2020/005 DAÑ	Obra Número: 2020301030030
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la red de distribución de agua potable segunda etapa en los (sectores 1-8) de la cabecera municipal de Mecatlán.	Monto pagado: \$1,091,880.43 Monto contratado: \$1,091,880.43
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de la red de distribución de agua potable segunda etapa en los (sectores 1-8) que incluye: pavimento de concreto de 18 cm, suministro de tubo PEAD RD 11 de 51 mm., y registros de tabique rojo recocido sección 0.50x0.30x0.50 m., en la cabecera municipal de Mecatlán.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación presentaron Validaciones de los proyectos correspondientes a las obras 2019301030023 y 2019301030024, bitácora de obra, Garantía de Vicios Ocultos, planos del proyecto ejecutivo, análisis de precios unitarios del presupuesto base debidamente requisitados, cálculo de indirectos y utilidad del presupuesto contratado, reporte fotográfico de la estimación de obra número uno, pruebas de laboratorio de grado de compactación y resistencia a la compresión simple del concreto y planos actualizados de obra; sin embargo, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares, las bases de concurso se encuentran fundamentadas en la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, la cual esta abrogada desde el 16 de abril de 2013 y las estimaciones de obra carecen de croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de las Validaciones de los proyectos correspondientes a las obras 2019301030023 y 2019301030024, ambas con un monto de la obra de \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), al verificar en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) la obra con número 2019301030023 se ejecutó en el ejercicio 2019 con un monto total pagado de \$3,498,235.25 (Tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y cinco 25/100 M.N.); asimismo, para la obra número 2019301030024 con un monto total pagado de \$3,515,828.57 (Tres millones quinientos quince mil ochocientos veintiocho pesos 57/100 M.N.), dado que la documentación presentada corresponde a obras ejecutadas en ejercicios anteriores y que de acuerdo a los montos no incluyen los trabajos de esta obra, se considera que no acredita la falta de la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos José Ángel Muñoz Hernández y Luis Gregorio Ibáñez Vargas, Auditor Técnico, Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el 29 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Mauricio Cruz Bonilla, Director de Obras Públicas, David Antonio Vicencio Ibarra, Supervisor de Obra Pública y Edgar Arnoldo Barrios Omaña, Auxiliar de supervisión, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios

011/2021 y oficio S/N ubicando las coordenadas de localización 20.212197 latitud norte, -97.682976 longitud oeste, en la localidad de Mecatlán, en el Municipio de Mecatlán, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que carece de validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y de Acta de Entrega-Recepción a la Instancia correspondiente encargada de su operación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,091,880.43 (Un millón noventa y un mil ochocientos ochenta pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-103/2020/006 DAÑO	Obra Número: 2020301030031
Descripción de la Obra: Construcción de cancha y espacios multideportivos en la localidad de Puxtla.	Monto pagado: \$2,597,904.98 Monto contratado: \$2,599,501.35
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Derivado de la revisión a la documentación requerida en la entrega de la Cuenta Pública 2020, se identificó que no contó con expediente técnico, no obstante, en el periodo de solventación presentaron el expediente técnico de la obra.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de cancha y espacios multideportivos en la localidad de Puxtla; el desarrollo del proyecto contempla 14 zapatas aisladas y dados de cimentación, cadenas de desplante, muro de concreto armado, columnas circulares en estructura, 513.30 m2 de piso de 10 cms., de espesor de concreto hecho en obra, suministro y colocación de largueros a base de monten Cal.14 de 4" x 2", techado a base de lámina estructura zintro alum R.101, canalón de placa lisa galvanizada, cerchas

metálicas, bajante pluvial, 6 lámparas tipo LED, cableado, elaboración de murete eléctrico para acometida de CFE, portería-tablero con estructura de tubo redondo de Ced. 40 de 2" de diámetro; así como un anexo sanitario con losa de cimentación, trabajos de albañilería a base de castillos, cadenas y muro de tabique; losa plana de concreto, acabados de pintura vinílica, piso de loseta, lambrín en muros, impermeabilizante prefabricado, instalación hidrosanitaria, incluyendo muebles de sanitarios como 5 WC, 2 lavabos y 1 mingitorio; además de cancelería de aluminio, mamparas de perfil de aluminio, puertas multipanel e instalación eléctrica; asimismo, la construcción de fosa séptica y pozo de absorción.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que en el periodo de solventación presentaron contrato de obra, finiquito de obra, Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos; y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron la acreditación de propiedad del predio; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales; las bases de concurso se encuentran fundamentadas en la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, la cual esta abrogada desde el 16 de abril de 2013; y las estimaciones de obra presentan órdenes de pago sin firma del Tesorero; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la Constancia de posesión expedida por la Síndica Única de fecha 10 de julio de 2020 en la que se menciona que el Ayuntamiento de Mecatlán se encuentra en posesión de un terreno con 3,203.12 m2 de superficie, sin embargo, dicho documento no acredita la propiedad del predio a nombre del Ente Fiscalizable; no presentan la escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada del sitio donde se realizó, según sea cual sea su caso, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos José Ángel Muñoz Hernández y Luis Gregorio Ibáñez Vargas, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el 27 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Mauricio Cruz Bonilla, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 011/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.226647 latitud norte, -97.673204 longitud oeste, en la localidad de Puxtla, en el Municipio de Mecatlán, Ver., con planos y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la Acreditación del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,597,904.98 (Dos millones quinientos noventa y siete mil novecientos cuatro pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-103/2020/007 DAÑO	Obra Número: 2020301030032
Descripción de la Obra: Ampliación de drenaje sanitario primera etapa rumbo a las escuelas en la localidad de Puxtla.	Monto pagado: \$1,795,814.12 Monto contratado: \$1,795,814.12
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de drenaje sanitario primera etapa que incluye: suministro y colocación de tubería de 8" PAD, encofrado de concreto armado de 30x30 cm., pozo de visita de muro de tabique de 1.00 hasta 1.49 mts., de profundidad, pavimento de concreto de 18 cm., de espesor; y suministro y colocación de brocal y tapa de fibra de vidrio, rumbo a las escuelas en la localidad de Puxtla.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, estimaciones y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente

Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación presentaron Oficio con número DER/1S14/263/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, referente a pago por servicio de la solicitud de Dictamen Técnico Operativo de la obra ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Garantía de Vicios Ocultos, finiquito de obra, cálculo de indirectos y utilidad del presupuesto contratado, especificaciones generales, números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, caratula de estimación dos (finiquito), croquis de ubicación de volúmenes de las estimación uno parcial y reportes fotográficos de las estimaciones 1 y 2 finiquito; sin embargo, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares, las bases de concurso se encuentran fundamentadas en la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, la cual esta abrogada desde el 16 de abril de 2013, y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, además los números generadores de la estimación de obra número 2 finiquito se presentan incompletos, faltando las hojas 5, 6 y 8 y carecen de pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la solicitud del Dictamen Técnico Operativo y constancia del trámite en curso, sin embargo, no exhiben dicho documento; por lo tanto se corrobora que en la integración del expediente técnico no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Se ratifica, que los Ciudadanos José Ángel Muñoz Hernández y Luis Gregorio Ibáñez Vargas, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el 14 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Mauricio Cruz Bonilla, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, ubicando las coordenadas de localización 20.228350 latitud norte, -97.670110 longitud oeste, en la localidad de Puxtla, en el Municipio de Mecatlán, Ver., con plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que carece de validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente encargada de su operación; cabe aclarar que al momento de la visita física se observó que la obra se conecta a una estructura, la cual a decir del personal del Ayuntamiento ampliamente facultado, se trata de una planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad, a la cual no fue posible ingresar ya que existía exceso de maleza hecho asentado en acta circunstanciada de la visita; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no presentó documentación al respecto de los volúmenes pagados no ejecutados por lo que se ratifica lo siguiente:

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Suministro y colocación...”, “Encofrado de concreto armado...” y “Pavimento de concreto...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Red de drenaje sanitario						
Suministro y colocación de tubería de 8" (20 cm.) de diámetro, de polietileno de alta densidad corrugada (PAD) marca "ADS" para drenaje sanitario, incluye: empaque, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	MI	556.90	506.35	50.55	\$388.49	\$19,638.17
Encofrado de concreto armado de 30x30 cms de sección armada con 4 vars de 3/8 y estribos de 1/4 @20cm de separación para envolver tubería ADS de 8" de diámetro, incluye: preparación de la superficie, armado, colado, cimbra y descimbra, materiales, herramienta y mano de obra. (SIC)	MI	379.35	352.35	27.00	\$858.81	\$23,187.87
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=200 kg/cm2. agregado máximo 3/4". (SIC)	M2	350.80	151.67	199.13	\$642.19	\$127,879.29
SUBTOTAL						\$170,705.33
IVA						\$27,312.85
TOTAL						\$198,018.18

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,795,814.12 (Un millón setecientos noventa y cinco mil ochocientos catorce pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; independiente a lo anterior, la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$198,018.18 (Ciento noventa y ocho mil dieciocho pesos 18/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; significando que no implica una adición al monto de referencia, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por volúmenes pagados no ejecutados.

Observación Número: TM-103/2020/008 DAÑ	Obra Número: 2020301030038
Descripción de la Obra: Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Agua Azul.	Monto pagado: \$1,598,356.14 Monto contratado: \$1,598,356.14
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del sistema de agua potable (línea de conducción y línea de distribución), que incluye: excavación a mano en cepas material seco tipo II y III, suministro e instalación de tubería de polietileno de alta densidad, cajas para operación de válvulas, concreto hecho en obra y pavimento de concreto de 15 cm., de espesor, en la localidad de Agua Azul.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito, validación del proyecto por la dependencia normativa (CAEV), Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación presentaron constancia de posesión expedida por la Sindica Única, invitación por escrito, bases de concurso, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de fallo, visita de obra, junta de aclaraciones, planos del proyecto y especificaciones particulares del proyecto ejecutivo; facturas de pago, órdenes de pago, pólizas de pago de SIGMAVER y comprobantes de transferencias bancarias del anticipo y estimaciones de obra 1 y 2; y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no presentaron la acreditación de propiedad del predio correspondiente a la construcción del tanque de almacenamiento

para distribución y Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente; asimismo, las estimaciones carecen de pruebas del laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la Constancia de posesión expedida por la Sindica Única de fecha 08 de mayo de 2020 en la que se menciona que el Ayuntamiento de Mecatlán se encuentra en posesión de un terreno con 7,370.12 m2 de superficie, soportado con croquis del lote; sin embargo, dicho documento no acredita la propiedad; no presentaron escritura del predio debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada del sitio donde se realizó el tanque de almacenamiento, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; por lo que se señala un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$229,321.25 (Doscientos veintinueve mil trescientos veintiún pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos José Ángel Muñoz Hernández y Luis Gregorio Ibáñez Vargas, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el 14 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Mauricio Cruz Bonilla, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 011/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.220332 latitud norte, -97.664416 longitud oeste, en la localidad de Agua Azul, en el Municipio de Mecatlán, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación de los conceptos señalados; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que el reporte fotográfico presentado corresponde a trabajos que habían sido comprobados y no presentan evidencia de tramos o trabajos diferentes a las verificadas en la revisión física, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a “Excavación a mano en cepas...”, “Excavación a mano en cepas material tipo III...”, “Suministro e instalación de tubería polietileno de alta densidad RD-7.3...”, “Tendido de cama de arena para tuberías...”, “Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm...” y “Suministro y colocación de tubería polietileno de alta densidad, RD 11...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Línea de conducción por gravedad						
Excavación a mano en cepas material seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	339.41	318.28	21.13	\$213.85	\$4,518.65
Excavación a mano en cepas material tipo III, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: apile del material en el lugar, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	226.27	212.19	14.08	\$578.02	\$8,138.52

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de tubería polietileno de alta densidad RD-7.3 de 2" de diámetro. (SIC)	MI	2,357.00	2,210.30	146.70	\$116.70	\$17,119.89
Suministro y colocación de tubería polietileno de alta densidad, RD 11 de 38 mm. Incluye materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	MI	1,889.84	1,657.40	232.44	\$91.56	\$21,282.21
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	181.72	170.38	11.34	\$399.62	\$4,531.69
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm. Utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	377.12	353.62	23.50	\$150.91	\$3,546.39
Red de distribución						
Excavación a mano en cepas material tipo III, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: apile del material en el lugar, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	151.19	95.51	55.68	\$578.02	\$32,184.15
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra,	M3	149.11	130.77	18.34	\$399.62	\$7,329.03

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Relleno compactado con pison de mano en capas de 20 cm. Utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	226.78	198.85	27.93	\$150.91	\$4,214.92
SUBTOTAL						\$102,865.45
IVA						\$16,458.47
TOTAL						\$119,323.92

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad del tanque de almacenamiento; asimismo, por pagos en exceso por volúmenes pagado no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$348,645.17 (Trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-103/2020/009 DAÑO	Obra Número: 2020301030039
Descripción de la Obra: Construcción de 4 aulas por sustitución en la escuela preescolar Serafín Olarte con clave: 30DCC0210Q en la cabecera municipal	Monto pagado: \$1,599,225.68
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$1,599,225.68
	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 4 aulas por sustitución que incluye: cadena de desplante de sección 30x25 cms., piso de 10 cm., de espesor, columna de sección 25x25 cm., muro de tabique rojo recocido de 5.50x14x28 cm., aplanado fino en muros y plafones, piso de loseta, suministro y colocación

de cancelería de aluminio, puerta de lámina zintro, protección de herrería, ventilador de techo de 56" blanco y sillas a base de polipropileno de una sola pieza, en la escuela primaria Serafín Olarte, en la localidad de Mecatlán.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad y validación del proyecto por la Secretaría de educación pública (SEV), contrato de obra y finiquito; en el periodo de solventación presentaron Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social, planos donde se contemplan adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, números generadores de volúmenes de obra del proyecto ejecutivo, presupuesto base debidamente requisitado, cálculo de indirectos y utilidad del presupuesto contratado, facturas de pago y órdenes de pago de las estimaciones de obra número 1 y 2 finiquito, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de grado de compactación; sin embargo, no presentaron las Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Dirección del plantel; asimismo, las bases de concurso se encuentran fundamentadas en la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, la cual esta abrogada desde el 16 de abril de 2013 y las estimaciones carecen de pruebas de laboratorio de resistencia a la compactación simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de un finiquito de obra; sin embargo, derivado de la revisión al expediente técnico unitario presentado al Despacho Externo por el Ente Fiscalizable, mediante oficios sin número, donde se aportó entre otros documento el finiquito de obra debidamente requisitado; se identificó que las copias certificadas del finiquito presentado en este periodo, difieren en contenido al presentado con anterioridad, el cual fue uno de los documentos con los que se realizó la inspección física al sitio de los trabajos; aunado a que de acuerdo la naturaleza del documento, en este se hacen constar las cantidades a favor y en contra que resulten una vez recibidos físicamente los trabajos al contratista por el Ente Fiscalizable, por lo que en él se plasman las cantidades de obra y montos realmente aplicados; con lo que se hace el cierre administrativo de la obra; por lo que no es viable una modificación posterior o sustitución del mismo; por lo que se desestima el presentado de manera posterior.

B. REVISIÓN FÍSICA

Por lo anterior, se ratifica que los Ciudadanos José Ángel Muñoz Hernández y Luis Gregorio Ibáñez Vargas, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el 13 del mes de abril de 2021, en conjunto con el Ciudadano Mauricio Cruz Bonilla, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 011/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.210313 latitud norte, -97.682335 longitud oeste, en la localidad de Mecatlán, en el Municipio de Mecatlán, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, al momento de la visita física, se encontró que están pendientes por concluir los trabajos de instalación de ventanas (cancelería) y las puertas dado que no cuentan con cristal como se contempla en el concepto de obra pagado, asimismo, falta la colocación de los pizarrones en cada uno de los salones, los cuales se encuentran almacenados, sin embargo, el concepto pagado incluye el suministro y la colocación, derivando un atraso en el periodo de ejecución de 8 meses; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no presentó documentación al respecto de los costos elevados por lo que se ratifica lo siguiente:

Asimismo, se detectan costos elevados en los precios unitarios de la revisión del finiquito de obra, dado que carece de presupuesto base y contratado con sus respectivos análisis de precios unitarios, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- *“Suministro y colocación de cancelería de aluminio anodizado natural, línea bolsa de 2” en piezas fijas y corredizas, incluye: cristal claro de 6mm, jaladeras, vinilos, herrajes y todo lo necesario para su buen funcionamiento. (SIC)”* presenta costo elevado del insumo aluminio de 2” y bajo rendimiento de mano de obra

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un finiquito de obra modificado, que previamente ya se explicó porque no se tomará en cuenta; asimismo, presentaron acta circunstanciada de fecha 06 de agosto de 2021, en la cual se hace mención de haber realizado una visita en conjunto con Comité de Contraloría Social, para verificar y hacer constar que la obra se encuentra operando adecuadamente, asimismo se hace alusión que se rectificó el finiquito de obra dado que presentaba errores involuntarios de volúmenes excedentes y faltantes, soportada con levantamiento físico, números de volúmenes de obra verificados y reporte fotográfico de los trabajos excedentes que no se contemplaron en finiquito; por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica el resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “cadena de desplante de...”, “piso de 10 cm...”, “columna en estructura...”, “muro de tabique...”, “concreto f’c...”, “aplanado fino en muros...”, “piso de loseta tráfico...”, “suministro y colocación de puerta...”, “suministro y colocación de protección...”, “demolición manual de edificio...”, “silla base...” y “Pizarrón metálico de 300 x 90 cm...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48, primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 49, fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131, fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los trabajos que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Cimentacion.								
Cadena de desplante de seccion 30 x 25 cms, concreto f’c = 200 kg/cm2 agregado maximo de 3/4" reforzada con 4 var de 1/2" y 4 vrs, de 3/8" estribos de alambon de 1/4" @ 10 cm a las dos terceras	MI	\$764.26	124.66	\$95,272.65	\$764.26	86.92	\$66,429.48	\$28,843.17

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
partes y en zona central @ 15 cms, de separacion. Incluye: cimbra, descimbra, materiales, mano de obra, equipo necesario. (SIC)								
Albañilería								
Piso de 10 cm. de espesor, de concreto hecho en obra f'c=200 kg/cm2., agregado maximo 3/4", acabado pulido, reforzado con malla electrosoldada 6-6/ 10-10, incluye: cimbrado, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	\$436.56	179.39	\$78,314.50	\$436.56	147.15	\$64,239.80	\$14,074.70
Columna en estructura de seccion 25 x 25 cm., concreto F'c=200 kg/cm2. agregado maximo 3/4", cimbra común, armada con 8 varillas del No. 4 (1/2") y 4 varillas de 3/8" adicionales con	MI	\$836.65	52.00	\$43,505.80	\$836.65	45.00	\$37,649.25	\$5,856.55

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
estribos del No. 2 a cada 20 cm., incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)								
Muro de tabique rojo recocido de seccion 5.5x14x28 cm de espesor, asentado con mezcla cemento arena en proporcion de 1:4 juntas de 1.5 cm con acabado comun, incluye: material mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	\$330.46	177.22	\$58,564.12	\$330.46	149.53	\$49,413.68	\$9,150.44
Cadena de cerramiento de seccion 30 x 25 cms, concreto f'c = 200 kg/cm2 agregado maximo de 3/4" reforzada con 4 var de 1/2" y 4 vrs. de 3/8" estribos de alambon de 1/4" @ 10 cm a las dos terceras partes y en zona central @ 15	MI	\$780.26	132.15	\$103,111.36	\$780.26	111.14	\$86,718.10	\$16,393.26

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
cms, de separacion, incluye: cimbra, decimbra, materiales, mano de obra, equipo necesario. (SIC)								
Acabados								
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:2, espesor promedio 2.5 cm., incluye: acabado pulido, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	\$223.62	354.43	\$79,257.64	\$223.62	323.81	\$72,410.39	\$6,847.25
Cancelería y herrería								
Suministro y colocación de cancelería de aluminio anodizado natural, línea bolsa de 2" en piezas fijas y corredizas, incluye: cristal claro de 6mm, jaladeras, vinilos, herrajes y todo lo necesario para su buen funcionamiento. (SIC)	M2	\$2,438.34	44.13	\$107,603.94	\$2,022.68	16.50	\$33,374.22	\$74,229.72

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
Suministro y colocación de puerta de lamina zintro estructural de 0.90 x2.50m con marco de angulo de 1 1/2", incl. fijo con cristal claro de 6mm en la parte superior. y pintura esmalte a dos manos. (SIC)	Pza	\$2,240.23	4.00	\$8,960.92	\$2,240.23	0.00	\$0.00	\$8,960.92
Suministro y colocación de protección de herrería a base de perfiles de acero A-36 con angulo de 1" x 1" x 1/8", cuadrado de 1/2": incluye accesorios, soldadura y pintura a 2 manos, primario anticorrosivo y acabado comex o similares, ver detalles en plano. (SIC)	M2	\$1,068.07	57.41	\$61,317.90	\$1,068.07	54.15	\$57,835.99	\$3,481.91
Mobiliario escolar								
Silla a base de polipropileno de una sola pieza de 502 x 540 mm, 762 mm de altura y 448 mm de altura de asiento para salón de clases, con parilla porta libros fabricada	Pza	\$389.64	96.00	\$37,405.44	\$389.64	72.00	\$28,054.08	\$9,351.36

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
con Cod Roll macizo de 1/4. acabada con pintura de polvo micropulverizada horneada a 180°. Incluye: suministro, colocacion, acarreo, mano de obra y todo lo necesario para su colocación. (SIC)								
Pizarrón metálico de 300 x 90 cm, y 9 mm de espesor, fabricado con lamina galvanizada cal. 24 con base de soporte en mdf de 9.0 mm con acabado en lamina porcelanizada color blanco y contorno de aluminio natural. Incluye: suministro, acarreo, material, mano de obra y todo lo necesario para su colocación. (SIC)	PZA	\$3,162.50	4.00	\$12,650.00	\$3,162.50	0.00	\$0.00	\$12,650.00
SUBTOTAL								\$189,839.28
IVA								\$30,374.28
TOTAL								\$220,213.56

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 8 meses de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resultó en un monto de la pena convencional de \$27,439.38 (Veintisiete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 38/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por costos elevados, volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$247,652.94 (Doscientos cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos pesos 94/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-103/2020/010 DAÑO	Obra Número: 2020301030044
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento con concreto hidráulico en diferentes calles Chapultepec, Francisco Villa, Álvaro Obregón y ampliación Vicente Guerrero en la cabecera municipal	Monto pagado: \$1,347,387.03 Monto contratado: \$1,347,387.03
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento hidráulico que incluye: suministro y colocación de malla de acero electrosoldada 6x6-10/10, pavimento de concreto de 15 cm, columna en estructura de sección 30x30 cm., trabe sección de 20x30 cm., losa plana de 12 cm., de espesor, escalones de 30 cm., de huella por 17 cm., de peralte; suministro y colocación de tubo PVC S-25 de 8" y pozo de visita de muro de tabique, en las calles de Chapultepec, Álvaro Obregón, Vicente Guerrero, privada Chapultepec, en la cabecera municipal de Mecatlán.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo a los alcances de la obra, se incluyen trabajos de obra complementaria de drenaje lo que implica de manera imprescindible la Validación del proyecto sanitario por la Dependencia Normativa en específico la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito y Acta de entrega-recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación presentaron oficio con número DER/1S14/264/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, referente a pago por servicio de la solicitud de Dictamen Técnico Operativo de la obra ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), bitácora de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, planos del proyecto ejecutivo, acta de apertura de presentación de propuesta económica debidamente requisitada, cálculo de indirectos y utilidad del presupuesto contratado y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de “Obra complementaria de drenaje”, factibilidad del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la Instancia correspondiente; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares; las bases de concurso se encuentran fundamentadas en la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, la cual esta abrogada desde el 16 de abril de 2013; y las estimaciones de obra no presentan póliza de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago; croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple y grado de compactación del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la solicitud del pago de Dictamen Técnico Operativo y constancia del trámite en curso, sin embargo, no exhiben dicho documento; por lo tanto se corrobora que en la integración del expediente técnico no presentaron la validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), para los trabajos de “Obra complementaria de drenaje”, observando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de **\$85,719.57 (Ochenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos 57/100 M.N.)** por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Derivado de lo anterior, se ratifica que los Ciudadanos José Ángel Muñoz Hernández y Luis Gregorio Ibáñez Vargas, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el 28 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Mauricio Cruz Bonilla, Director de Obras Públicas; David Antonio Vicencio Ibarra, Supervisor de Obra Pública y Edgar Arnoldo Barrios Omaña, Auxiliar de supervisión, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 011/2021 y oficio S/N; ubicando las coordenadas de localización 20.209921 latitud norte, -97.677513 longitud oeste, en la localidad de Mecatlán, en el Municipio de Mecatlán, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que no cuenta con Validación del Proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), referente a la partida pagada y ejecutada de “Obra complementaria de drenaje”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a la partida pagada y ejecutada de “Obra complementaria de drenaje”; se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$85,719.57 (Ochenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-103/2020/011 DAÑ	Obra Número: 2020301030205
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la casa de salud de la localidad de La Cruz.	Monto pagado: \$240,000.00 Monto contratado: \$240,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identifica que el nombre de la obra se registra como “REHABILITACIÓN” que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de la casa que se ha visto afectada o destruida; por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, solamente justifican trabajos correspondientes a la demolición de una casa de salud y su reconstrucción.

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la demolición y reconstrucción de la casa de salud que incluye: cadena de desplante sección 15x20 cm., piso de 10 cm., de espesor; castillo de sección 15x20 cm., con varillas del No. 2 y 3; y muro de block de 12x20x40 cm., en 12 cm., de espesor, de la localidad de La Cruz.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, bitácora y finiquito; en periodo de solventación presentaron Contrato privado de donación de fecha 19 de noviembre de 2019, con sello de certificación ante el Juzgado Municipal, soportado con croquis del predio con sello de inscripción ante Catastro municipal; Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; y planos actualizados de obra terminada mismos que contemplan adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, especificaciones particulares del proyecto ejecutivo, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, cálculo de indirectos y utilidad del presupuesto contratado, orden de pago, factura, comprobante de transferencia bancaria y pólizas de pago de SIGMAVER de la estimación de obra número 1 y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no presentaron la factibilidad y validación del proyecto por la Secretaría de Salud (SS); asimismo, el proyecto ejecutivo carece de adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y especificaciones generales; y el programa propuesto del proyecto ejecutivo contiene mal el año de ejecución; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112,

fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

Derivado de la revisión documental y física de la obra además del análisis de la documentación exhibida en copia certificada por el Ente Fiscalizable en el periodo de solventación, se identificó que la obra se trata de una construcción; ya que en reporte fotográfico de estimación de obra uno (finiquito) se visualiza la demolición de un inmueble en su totalidad; además de acuerdo al finiquito presentado y a los trabajos encontrados en la inspección física de la obra, se observa que en realidad se trata de una obra nueva; además, en la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la Validación del proyecto por la Secretaría de Salud (SS), o la validación del proyecto inicial con el proyecto aprobado en su momento para constatar se esté respetando lo autorizado inicialmente; por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Salud es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de salud, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la SS la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Por lo anterior, se ratifica que los Ciudadanos José Ángel Muñoz Hernández y Luis Gregorio Ibáñez Vargas, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el 28 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Mauricio Cruz Bonilla, Director de Obras Públicas, David Antonio Vicencio Ibarra, Supervisor de Obra Pública y Edgar Arnoldo Barrios Omaña, Auxiliar de supervisión, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 011/2021 y oficio S/N, ubicando las coordenadas de localización 20.199677 latitud norte, -97.670638 longitud oeste, en la localidad de La Cruz, en el Municipio de Mecatlán, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que los trabajos corresponde a la construcción de la casa de salud, y no se cuenta

con la validación de la Secretaría de Salud (SS); cabe señalar que se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) la existencia de un registro bajo el número “2021301030047” con descripción “Construcción de dispensario médico construcción de una casa de salud segunda etapa en la localidad de la Cruz”, la cual se presume corresponde a la siguiente etapa de la obra en comento, por lo que turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto por la Secretaría de salud (SS), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-103/2020/012 DAÑ	Obra Número: 2020301030207
Descripción de la Obra: Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable de Mecatlán rumbo al arroyo, en la localidad de Mecatlán.	Monto pagado: \$700,000.00 Monto contratado: \$700,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de la línea de conducción de agua potable que incluye: suministro y colocación de tubo ced.40 de 4” de diámetro y registros de 0.40x0.60x1.00 m., de tabique rojo, rumbo al arroyo en la localidad de Mecatlán.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra, finiquito y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; en el periodo de solventación presentaron oficio con número DER/1S147261/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, referente a pago por servicio de la solicitud de Dictamen Técnico Operativo de la obra ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), planos

del proyecto ejecutivo, números generadores de volúmenes de obra, , cálculo de indirectos y utilidad del presupuesto contratado careciendo de firmas del contratista y orden y factura de pago de por concepto de estimación 2 finiquito; sin embargo, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), bitácora de obra y Acta de Entrega-Recepción a la Instancia correspondiente; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones particulares; las bases de concurso se encuentran fundamentadas en la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave, la cual esta abrogada desde el 16 de abril de 2013, y las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago y pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación presentaron copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la solicitud del pago de Dictamen Técnico Operativo y constancia del trámite en curso, sin embargo, no exhiben dicho documento; por lo tanto se corrobora que en la integración del expediente técnico no presentaron la validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112, fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que CAEV, es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Derivado de lo anterior, se ratifica que los Ciudadanos José Ángel Muñoz Hernández y Luis Gregorio Ibáñez Vargas, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-

021, se constituyeron en el sitio de la obra el 28 del mes de abril de 2021, en conjunto los Ciudadanos Mauricio Cruz Bonilla, Director de Obras Públicas, David Antonio Vicencio Ibarra, Supervisor de Obra Pública y Edgar Arnoldo Barrios Omaña, Auxiliar de supervisión, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 011/2021 y oficio S/N, ubicando las coordenadas de localización 20.210198 latitud norte, -97.685815 longitud oeste, en la localidad de Mecatlán, en el Municipio de Mecatlán, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que carece de validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de entrega-recepción a la Instancia correspondiente, además, la mayor parte de la tubería se encuentra colocada sobre el arroyo vehicular; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la Validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-103/2020/013 DAÑO	Obra Número: 2020301030209
Descripción de la Obra: Construcción de un anexo sanitario en la escuela primaria federal bilingüe Ignacio Espinoza clave 30DPB0935X en la localidad de Rancho Alegre.	Monto pagado: \$600,000.00 Monto contratado: \$600,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de un anexo sanitario que incluye: cadena de desplante sección 15x30 cm., piso de 10 cm., de espesor, muro de tabique rojo recocido de 6x13x26 cm., en 13 cm., de espesor, castillo de sección 15x15 cm., trabe de sección 15x40 cm., losa estructural a 2 aguas, aplanado fino en muros y plafones; suministro y colocación de piso porcelanizado de 33x33, banqueta de concreto de 10 cm., de espesor; pintura en muros y plafones e impermeabilización en azotea, en la escuela primaria federal bilingüe Ignacio Espinoza en la localidad de Rancho Alegre.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y finiquito; en el periodo de solventación presentaron números generadores volúmenes de obra del presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto, cálculo de indirectos y utilidad del presupuesto contratado; números generadores de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 2 finiquito tachados en el título de estimación, el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable debidamente requisitada y planos actualizados de obra terminada; sin embargo, no presentaron bitácora de obra y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Dirección del Plantel; asimismo, el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y especificaciones generales y particulares; y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable no presenta documentación que aporte para el desahogo del señalamiento notificado, por lo que el Órgano ratifica lo siguiente:

PLANEACIÓN

En el análisis del proyecto ejecutivo, se observó que se conforma de construcción de dirección escolar, por lo tanto el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en 2020, regulado para su respectiva aplicación; derivado de lo anterior, no se justifica el monto pagado para dichos trabajos resultando un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$178,612.70 (ciento setenta y ocho mil seiscientos doce pesos 70/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Los Ciudadanos José Ángel Muñoz Hernández y Luis Gregorio Ibáñez Vargas, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Luis Gregorio Ibáñez Vargas, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de

Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2021-021, se constituyeron en el sitio de la obra el 28 del mes de abril de 2021, en conjunto con los Ciudadanos Mauricio Cruz Bonilla, Director de Obras Públicas, Edgar Arnoldo Barrios Omaña, Auxiliar de supervisión y David Antonio Vicencio Ibarraes, Supervisor de Obra Pública, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 011/2021 y Oficio s/n, ubicando las coordenadas de localización 20.206597 latitud norte, -97.640153 longitud oeste, en la localidad de Rancho Alegre, en el Municipio de Mecatlán, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS, odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que las clases están suspendidas por la contingencia sanitaria COVID-19 hasta que la Secretaría de Educación Pública gire instrucciones para reanudar las clases presenciales; además al momento de la visita física la llave de paso se encontraba cerrada debido a que los muebles sanitarios presentan fuga de agua, como consta en acta circunstanciada de la visita, por lo que no fue posible constatar el correcto funcionamiento de los mismos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$178,612.70 (Ciento setenta y ocho mil seiscientos doce pesos 70/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación número: TM-103/2020/014 DAÑO

Descripción: Costos Elevados

A. REVISIÓN DOCUMENTAL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se determinaron precios unitarios del presupuesto contratado que se encuentran fuera del rango de mercado y que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39, fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 17 y 49, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Número de Obra:

2020301030014

Descripción:

Ampliación de la red de electrificación rumbo al tele bachillerato de la localidad de Cuhuixanath.

- “Suministro y cableado de conductor cable triplex 600 volts XLP-DRS, 2 x 3/0 AWG + 1 X 1/0 AWG, para instalación subterránea. (SIC)”, presenta cantidad elevada del insumo cable triplex 600 volts XLP-DRS 2x 3/0 AWG + 1x1/0 AWG; cabe mencionar que en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporciono documentación consistente en factura del pago del insumo, la cual se compulsó en la página de Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), encontrando registro de la misma, con fecha del 17 de septiembre de 2019 por lo que se considera un documento apócrifo, dado que no corresponde al ejercicio fiscal en revisión, por lo tanto no acredita el señalamiento.

Número de Obra:**Descripción:**

2020301030044 Construcción de pavimento con concreto hidráulico en diferentes calles Chapultepec, Francisco Villa, Álvaro Obregón y ampliación Vicente Guerrero en la cabecera municipal, en la localidad de Mecatlán.

- “Acarreo en carretilla de materiales, en estaciones subsecuentes de 20.0 m. acarreo máximo, dos estaciones. 20.0 m. acarreo máximo, dos estaciones. (SIC)” presenta bajo rendimiento en mano de obra
- “Acarreo en carretilla de materiales, en estaciones subsecuentes de 20.0 m. acarreo máximo, dos estaciones. 20.0 m. acarreo máximo, dos estaciones. (SIC)” presenta bajo rendimiento en mano de obra
- “Acarreo en carretilla de materiales, en estaciones subsecuentes de 20.0 m. acarreo máximo, dos estaciones. 20.0 m. acarreo máximo, dos estaciones. (SIC)” presenta bajo rendimiento en mano de obra
- “Acarreo en carretilla de materiales, en estaciones subsecuentes de 20.0 m. acarreo máximo, dos estaciones. 20.0 m. acarreo máximo, dos estaciones. (SIC)” presenta bajo rendimiento en mano de obra.

Número de Obra:**Descripción:**

2020301030207 Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable de Mecatlán rumbo al arroyo, en la localidad de Mecatlán.

- “Soldadura de tubería de acero de (4”) de espesor incluye materiales, manejo, maniobras locales, fletes, desperdicios, limpieza, reacomodo, mano de obra y equipo necesario. (SIC)”, presenta costo elevado del insumo soldadura de 1/8”, bajo rendimiento de mano de obra, cantidad y costo elevado del equipo soldadora LINCOLN SAE 300 amp.; cabe mencionar que en el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó documentación consistente en factura del pago del insumo soldadura 6010-1/8”, la cual compulsó en la página de Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet del Servicio de

Administración Tributaria (SAT), encontrando registro de la misma con fecha 16 de febrero de 2021, con razón social y RFC de un receptor distinto al presentado, por lo que se considera un documento apócrifo; sin embargo, se realizó el estudio de mercado y la verificación de la cotización del insumo de acuerdo a la zona y al ejercicio auditado, con lo cual se hizo un reajuste en el precio unitario, resultando un precio mayor al verificado en la etapa de comprobación, no obstante, el precio pagado por el Ente se sigue considerando fuera del rango del mercado, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, se observan los siguientes precios unitarios con costo elevado:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
2020301030014	Suministro y cableado de conductor cable triplex 600 volts XLP-DRS, 2 x 3/0 AWG + 1 X 1/0 AWG, para instalación subterránea. (SIC)	MI	\$270.00	\$116.04	\$153.96	146.13	\$22,498.17
2020301030044	Acarreo en carretilla de materiales, en estaciones subsecuentes de 20.0 m. acarreo máximo, dos estaciones. 20.0 m. acarreo máximo, dos estaciones. (SIC)	M3	\$92.49	\$72.99	\$19.50	193.55	\$3,774.23
	Acarreo en carretilla de materiales, en estaciones subsecuentes de 20.0 m. acarreo máximo, dos estaciones. 20.0 m. acarreo máximo, dos estaciones. (SIC)	M3	\$92.49	\$72.99	\$19.50	160.61	\$3,131.90

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	Acarreo en carretilla de materiales, en estaciones subsecuentes de 20.0 m. acarreo máximo, dos estaciones. 20.0 m. acarreo máximo, dos estaciones. (SIC)	M3	\$93.49	\$72.99	\$20.50	41.70	\$854.85
	Acarreo en carretilla de materiales, en estaciones subsecuentes de 20.0 m. acarreo máximo, dos estaciones. 20.0 m. acarreo máximo, dos estaciones. (SIC)	M3	\$94.49	\$72.99	\$21.50	112.67	\$2,422.41
2020301030207	Soldadura de tubería de acero de (4") de espesor incluye materiales, manejo, maniobras locales, fletes, desperdicios, limpieza, reacomodo, mano de obra y equipo necesario. (SIC)	Pza	\$670.25	\$360.37	\$309.88	50.00	\$15,494.00
SUBTOTAL							\$48,175.56
IVA							\$7,708.09
TOTAL							\$55,883.65

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$55,883.65 (Cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-103/2020/015 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

De las 9 obras revisadas, identificadas con número 2020301030002, 2020301030003, 2020301030009, 2020301030011, 2020301030022, 2020301030028, 2020301030043, 2020301030201, y 2020301030206, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-103/2020/016 ADM
Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 10 de 23 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 2020301030002, 2020301030003, 2020301030009, 2020301030011, 2020301030014, 2020301030022, 2020301030028, 2020301030043, 2020301030201 y 2020301030206, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 3 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-103/2020/018 ADM
--

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.
--

En 2 de 23 obras y/o servicios revisados, identificada con número 2020301030022, no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos y la número 2020301030003 presentó un periodo de 12 meses, debiendo ser de 24.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y a lo establecido en los contratos para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-103/2020/019 ADM
--

Descripción: Situación Física

En 7 de las 22 obras de la muestra revisadas, se identificaron que las número 2020301030002, 2020301030011, 2020301030022, 2020301030028, 2020301030043, 2020301030201 y 2020301030206, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 3 de las 22 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020301030003, 2020301030009 y 2020301030014; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el

que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre..

Número de obra

Descripción

2020301030003

Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en la calle Vicente Guerrero en la cabecera municipal, en la localidad de Mecatlán.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que al momento de la visita al sitio de los trabajos, se observó que el concepto de “suministro y aplicación de pintura tipo tráfico mca. COMEX color amarillo...” presenta desprendimientos y desgaste al punto de quedar expuestos los elementos sobre los que fue empleada, por lo que se presume una deficiente impregnación al momento de la ejecución.

Número de obra

Descripción

2020301030009

Rehabilitación del mercado municipal, en la localidad de Mecatlán.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que al momento de la visita se verificó que la obra no se encuentra dando el servicio para el que fue construida, se hace mención que los trabajos realizados corresponden a una primera etapa, hecho que se menciona en Acta Circunstanciada de fecha 28 de abril de 2021, derivado de lo anterior se verificó en el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER), hallando que existe un registro con número 2021301030004, denominada “Rehabilitación de mercado público rehabilitación del mercado municipal segunda etapa”, por lo que se presume la continuidad de los trabajos en el siguiente ejercicio fiscal; por otro lado se detectó que los lavabos de los baños no estaban colocados, manifestando el Representante del Ente que estos fueron robados, lo cual fue asentado en acta circunstanciada; por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

Número de obra**Descripción**

2020301030014

Ampliación de la red de electrificación rumbo al tele bachillerato de la localidad de Cuahuixanath.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, debido a que aún no se encuentra energizada (los cortacircuitos no están conectados) y los muretes no cuentan con medidor, como se asienta en acta circunstanciada de fecha 13 de abril de 2021; sin embargo, que en el periodo de solventación, el Ayuntamiento exhibió acta circunstanciada en la cual se hace mención de haber realizado una visita en conjunto con Comité de Contraloría Social soportada con reporte fotográfico en el que se visualizan transformadores con las cuchillas corta fusibles conectadas a la red principal, muretes con medidores instalados y registros eléctricos; no obstante, las evidencias presentadas no se consideran suficientes para constatar la operatividad de la obra, ya que se realizó una comparativa entre las fotografías exhibidas por el Ayuntamiento y fotografías obtenidas en la visita de revisión física por Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría en el periodo de comprobación y no es posible asegurar que la evidencia fotográfica presentada corresponda al sitio donde se ejecutó la obra; cabe mencionar, también presentaron en periodo de solventación el Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) sin fecha, firmada por Sindica Única, Suptte. De Zona Poza Rica, Contratista y Jefe del Departamento de Distribución; por lo que se turna para seguimiento al Órgano de Control Interno.

Observación Número: TM-103/2020/020 ADM
--

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes, el Ente Fiscalizable solo presenta una parcialidad con 21 registros de un total de 52 del universo de obras y servicios relacionados con ellas, por lo que solo se procedió a realizar el análisis con lo presentado.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$52,548,194.43 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$662,360.00	\$329,440.00	\$5,322,080.00	\$3,986,920.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2020, se reportan 21 obras adjudicadas mediante contrato por un monto total de \$29,629,913.77, encontrando lo siguiente:

- 17 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas.
- 4 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 21 contratos se adjudicaron 6 a solo 2 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Dolores González Luis, con los siguientes números de contratos; MMEC-LIR-2020301030002, MMEC-LIR-2020301030039 y MMEC-AD-20203010300205.
2. Agustín Lara García, con los siguientes números de contratos; MMEC-LIR-2020301030008, MMEC-LIR-2020301030044 y MMEC-LIR-2020301030201.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; contraviniendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 18

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable y con base en las pruebas y muestras selectivas de la auditoría integral, no se identificaron incumplimientos a las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieran lugar a la formulación de observaciones de Deuda Pública, Obligaciones y Disciplina Financiera.

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-103/2020/001

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientada a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-103/2020/002

Por aquellos bienes muebles otorgados en Comodato por Entidades o Dependencias del gobierno del Estado, cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-103/2020/003

Establecer mecanismos que aseguren, que previo a que la Tesorería realice los pagos, exista la orden de pago debidamente autorizada por la Comisión de Hacienda.

Recomendación Número: RM-103/2020/004

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-103/2020/005

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica, y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-103/2020/006

Apegarse a los lineamientos establecidos en la Guía para el proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2018-2021 emitida por el Órgano de Fiscalización Superior y el H. Congreso del Estado de Veracruz, con la finalidad de que exista coordinación entre las autoridades salientes y entrantes, para con ello, realizar una transmisión de poderes ordenada y la vigilancia oportuna del mismo.

Recomendación Número: RM-103/2020/007

Establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes; así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-103/2020/008

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-103/2020/009

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden, y/o en las Notas a los Estados Financieros, los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las Asociaciones Público Privadas, APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-103/2020/010

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación

Recomendación Número: RM-103/2020/011

Implementar acciones para realizar los pagos con las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o en su caso, la suspensión de los servicios.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-103/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-103/2020/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-103/2020/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-103/2020/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-103/2020/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-103/2020/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-103/2020/007

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-103/2020/008

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-103/2020/009

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-103/2020/010

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10
RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA
Recomendación Número: RDE-103/2020/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-103/2020/002

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a) Objetivos Anuales;
- b) Estrategias y Metas;
- c) Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e) Los resultados de las finanzas públicas:

1. Resultados de Ingresos – LDF;
2. Resultados de Egresos – LDF;
- f) Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i) Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFFEM.

Recomendación Número: RDE-103/2020/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFFEM.

Recomendación Número: RDE-103/2020/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFFEM.

Recomendación Número: RDE-103/2020/005

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-103/2020/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-103/2020/007

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-103/2020/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al Fideicomiso Bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente, y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Mecatlán, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-103/2020/001 DAÑ	\$20,863.29
2	FM-103/2020/002 DAÑ	26,184.87
3	FM-103/2020/003 DAÑ	366,649.00
4	FM-103/2020/010 DAÑ	14,235.00
5	FM-103/2020/014 DAÑ	382,777.30
6	FM-103/2020/017 DAÑ	750,000.00
7	FM-103/2020/021 DAÑ	1,240,257.20
8	FM-103/2020/025 DAÑ	125,000.00
	Subtotal Financiero	\$2,925,966.66
9	TM-103/2020/001 DAÑ	\$1,081,471.63
10	TM-103/2020/003 DAÑ	72,404.22
11	TM-103/2020/004 DAÑ	279,940.57
12	TM-103/2020/005 DAÑ	1,091,880.43
13	TM-103/2020/006 DAÑ	2,597,904.98
14	TM-103/2020/007 DAÑ	1,795,814.12
15	TM-103/2020/008 DAÑ	348,645.17
16	TM-103/2020/009 DAÑ	247,652.94
17	TM-103/2020/010 DAÑ	85,719.57
18	TM-103/2020/011 DAÑ	240,000.00
19	TM-103/2020/012 DAÑ	700,000.00
20	TM-103/2020/013 DAÑ	178,612.70
21	TM-103/2020/014 DAÑ	55,883.65
	Subtotal Técnico a la Obra Pública	\$8,775,929.98
	TOTAL	\$11,701,896.64

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS